FONDO DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 036 de 2019

Por el cual se adopta el reglamento interno de la **Junta Directiva** del **Fondo De Profesores de la Universidad del Cauca – FONDUC.**

La Junta Directiva del **FONDUC**, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 57 literal A del Estatuto **FONDUC,** consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictarse su propio reglamento.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

Articulo 1°.Principios Generales. Las actuaciones de la Junta Directiva se ejecutarán en procura de cumplir con el objeto social y los estatutos del Fonduc, dentro de los principios generales de buena fe, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, diligencia, eficacia, participación y publicidad.

CAPÍTULO II
COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

Artículo 2°.Composición: La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros principales y un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General.

Artículo 3°.Remoción: Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales, señaladas en el Estatuto:

a) Por la pérdida de su calidad de asociado
b) Por no asistir a tres sesiones continuas de la Junta Directiva sin causa justificada.
c) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el estatuto del Fondo de Empleados.
d) Por declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección y vigilancia.
e) Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de Junta Directiva.

Parágrafo. La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal invocada, salvo la señalada en el

numeral (e) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General, por lo cual deberá ser convocada de manera extraordinaria.

Artículo 4°. Instalación: La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea General.

Artículo 5°. Lugar de reunión: La Junta Directiva por regla general sesionará en las oficinas del **FONDUC**, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, decidan reunirse en lugar diferente.

Artículo 6°. Citación: La Junta Directiva será convocada por el Presidente de la Junta Directiva y citada por el Secretario de la misma; en ausencia o incapacidad del Presidente, podrá ser convocada por el Vicepresidente y Secretario de la Junta. En casos especiales referidos a su función, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. Sesionará con la asistencia de sus miembros principales y el suplente, los primeros actuarán con voz y voto el segundo con voz pero sin voto, todos los miembros de la Junta Directiva, serán citados previamente. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente.

Artículo 7°. Citación: La Junta Directiva será convocada por el Presidente de la Junta Directiva y citada por el Secretario de la misma; en ausencia o incapacidad del Presidente, podrá ser convocada por el Vicepresidente y Secretario de la Junta. En casos especiales referidos a su función, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal. Sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes; los primeros actuarán con voz y voto, los segundos con voz pero sin voto; todos los miembros de la Junta Directiva, serán citados previamente. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente, cuando sea invitado.

Artículo 8°. Calendario de reuniones: Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado éste, el secretario de la Junta lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

Artículo 9°. Convocatoria: La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal y el Gerente del Fonduc (Este último únicamente en situaciones especiales), indicando día, hora y lugar de la reunión. Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto a la sesión.

CAPÍTULO III
JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIADO - COMITÉS ESPECIALES

Artículo 10°. Designaciones: Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período. El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

Parágrafo. La Junta Directiva rotará cada año a sus dignatarios. A partir del 2020 Los integrantes de la Junta Directiva, podrán ocupar los cargos de dignatarios un año después de su elección.

Artículo 11°. Funciones del presidente de la Junta Directiva: Son funciones del Presidente:

a) Presidir y ordenar las sesiones de la Junta y todos los actos solemnes del **FONDUC**
b) Suscribir con el Secretario los Acuerdos, Resoluciones y Actas de la Junta Directiva.
c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
d) Velar por que los Directivos concurran puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
e) Proponer ante la Junta Directiva los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
f) Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
g) Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado e informar a la Junta Directiva del Fonduc el incumplimiento de las funciones de los integrantes del comité y comisiones designadas.
h) En general, ejercer las demás funciones que le asigne la Junta Directiva, los estatutos o los Reglamentos.

Artículo 12°. Designación del secretario de Junta Directiva: El Secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno. Corresponde a la Junta Directiva autorizarle a su secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar su labor.

Artículo 13°. Funciones del secretario: Son Funciones del Secretario:

a) Tramitar la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
b) Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
c) Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar fe de los mismos.
d) Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
e) Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
f) Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta directiva.
g) Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
h) Velar por la correcta custodia de la actas
i) Las demás que le asigne la Junta.

CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14°. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de los estatutos del **FONDUC,** tendrá las siguientes funciones:

a) Expedir su propio reglamento y los demás que sean convenientes, entre los cuales estará necesariamente el de ahorro y crédito
b) Nombrar y remover sus dignatarios.
c) Aprobar el presupuesto general para cada vigencia, el cual sera presentado por la gerencia, previo estudio del comité financiero.
d) Nombrar y remover al Representante Legal y demás miembros de Comités Especiales.
e) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal, acompañado del dictamen que sobre los mismos exprese el Revisor Fiscal.
f) Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones ante terceros por cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
g) Convocar a la Asamblea General.

h) Fijar la cuantía de fianzas que deben constituir el Representante Legal y demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo, de conformidad con lo que sobre el particular establezca la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de **FONDUC**.
i) Refrendar las decisiones del Gerente respecto a todos los empleados que se requieran para el buen funcionamiento y servicio de **FONDUC**, lo mismo que removerlos, si fuere necesario.
j) Aprobar o improbar préstamos que excedan las atribuciones asignadas al Representante Legal.
k) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra **FONDUC** o por éste contra los asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que tenga **FONDUC** como demandante o demandado.
l) Interpretar el sentido de las disposiciones de los presentes estatutos cuya redacción sea oscura o deficiente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse en ellos.
m) Modificar o reglamentar la política de crédito cuando las circunstancias de **FONDUC** así lo exijan.
n) Reglamentar los fondos de auxilios y de reservas especiales.
o) Aceptar los auxilios o donaciones siempre y cuando no interfieran el manejo independiente de **FONDUC**.
p) Fijar las tasas de los servicios que presta **FONDUC** y disponer su ampliación cuando lo considere conveniente.
q) Autorizar previamente todos los gastos de carácter extraordinario.
r) Aprobar el ingreso y retiro de asociados, decretar su exclusión o suspensión y decidir sobre traspaso o devolución de aportes.
s) Resolver sobre la afiliación de **FONDUC** a otras entidades de economía solidaria.
t) Establecer, conformar y reglamentar la constitución de comités especiales para la atención de los servicios que presta **FONDUC**.
u) Elaborar y aprobar el reglamento para la elección de delegados a Asamblea de **FONDUC** cuando hubiere lugar a ello.
v) Integrar Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.
w) Ejecutar los demás actos dispositivos y administrativos que interesen a **FONDUC** y que correspondan a sus finalidades y organización.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES

Artículo 15°. Sesiones: De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directa serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las Sesiones serán de dos (2) clases:
Ordinarias: Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte.

Extraordinarias: son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Artículo 16°. Quorum: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos cinco de los miembros principales. En caso que el principal sea reemplazado por el suplente y llegue después de iniciada la reunión, el suplente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

Artículo 17°. Decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

Artículo 18°. Orden del día: Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

Artículo 19°. Deliberaciones: En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales o en ausencia de estos el suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

En todo caso, sólo votarán y aprobarán las decisiones los miembros principales o el suplente en caso de ausencia de éste.

Artículo 20°. Intervenciones: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

Artículo 21°. Presentación de proyectos: Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

Parágrafo. Si un integrante de Junta Directiva presenta proyectos con manifestación expresa de urgencia de ser atendidos, serán puestos a consideración de la Junta Directiva del Fonduc el mismo día de la presentación siempre y cuando estén autorizados por el presidente de la junta directiva.

Artículo 22°. Reserva de los asuntos tratados: Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones, por lo que en atención al artículo 57 de los estatutos literal (k), se deberá suscribir acuerdo de confiabilidad entre las partes.

Artículo 23°. Acuerdos y Resoluciones: Las decisiones de la Junta Directiva, se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo de Empleados. Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos, serán discutidas y aprobadas en un sólo debate. Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente. Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones de no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta.

Artículo 24°. Actas: Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

a) Lugar, fecha y hora de sesión
b) Conformación del quórum
c) Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
d) Registro de las correspondientes excusas.
e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
f) Decisiones aprobadas, serán consignadas con los votos a favor, en contra o en blanco, únicamente cuando se deje constancia de la votación.
g) Hora de clausura de la sesión.

Parágrafo.: Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25°. Presentación de excusa por no asistencia: Por regla general, el miembro principal de la Junta Directiva que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al Secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, Esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Artículo 26°. Comités: Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 27°.- Dudas de interpretación: Las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva en atención a los estatutos y la normatividad vigente aplicable a entidades de economía solidaria.

Artículo 28°.- Vigencia: El presente reglamento es aprobado en la reunión de Junta Directiva del 18 de marzo de 2019, Sus disposiciones rigen a partir de su adopción y deroga disposiciones contrarias.

Dado en Popayán a los 02 días del mes de Abril de 2019, Acta 111 de Junta Directiva de la misma fecha.

Presidente de la Junta Directiva **Secretario de la Junta Directiva**